

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2018-00219-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DANIEL EDUARDO QUIROGA SIERRA C.C. 75.085.702
AUTO INTERLOCUTORIO	1007

Se decide sobre la solicitud de medida cautelar presentada; y encontrado que la misma es viable al tenor del artículo 593 del Código General del Proceso, se decretará, y se remitirá la comunicación correspondiente para que obren conforme a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los depósitos que existan o llegaren a existir en posibles cuentas de ahorros, corrientes y CDTS que posea el señor Daniel Eduardo Quiroga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 75.085.702 en el Banco de Bogotá. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

PARÁGRAFO 1. Los dineros retenidos por las entidades bancarias, serán puestos a órdenes de este despacho, para este proceso en la cuenta No. 178732042001 del Banco Agrario de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 104
Hoy, 23 de agosto de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario